



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

0199

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0202A-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 01 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO. - El Informe N° 274-2023-OPPyC-MDO-Q, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C Henryry Góngora García, solicita la formalización y autorización para realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 03 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" correspondientes al mes de noviembre del 2023, tomando en cuenta las notas "Notas de Modificación Presupuestaria" anexadas en dicho informe, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica: 'Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'. Asimismo, en el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el artículo 11°, establece: 'Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia';

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del SUBCAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA, Artículo 45, Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del SUBCAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo





0198

47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "(...) De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...)";

Que, según la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, acorde a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes, y a lo previsto en la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. Corresponde modificar el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0080-2022-CM-MDO/Q, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Oropesa (PIA), correspondiente al año fiscal 2023. El mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2022-A-MDO/Q, el 27 de diciembre del 2022, por el monto de S/. 14,724,536.00 soles;



0197

Que, mediante Informe N° 274-2023-OPPyC-MDO-Q, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C Henry Góngora García, solicita la formalización y autorización para realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional Programático de Tipo 03 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (dentro de U.E) correspondientes al mes de noviembre del 2023, es así que en coordinación con las áreas responsables se genero las "NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA" N° 0000000240, N° 0000000241, N° 0000000247, N° 0000000252, N° 0000000257, N° 0000000258 y N° 0000000259, razón por la cual se requiere que estas sean formalizadas y autorizadas mediante Resolución de Alcaldía; concordante a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)" **CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023**, dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, según las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000240, N° 0000000241, N° 0000000247, N° 0000000252, N° 0000000257, N° 0000000258 y N° 0000000259, todo ello acorde a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias orgánicas competentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Ballota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE